# GACETA OFICIAL

### ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 19 DE JUNIO DE 1981

No. 19,343

#### CONTENIDO

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 20 de 22 de mayo de 1981, por el cual se aprueba la Resolución N° 39 dictada por la Junta de Control de Juegos el día 7 de abril de 1981, que aprueba el Reglamento de la Jugada denominada la Dupleta del Hipódromo Presidente Remón.

### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva Nº 35 de 30 de marzo de 1981, por la cual se declara rescindido un Contrato celebrado entre la Nación y Tuquesa Mining, S.A.

### **AVISOS Y EDICTOS**

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

### APRUEBASE LA RESOLUCION Nº 39 DE 7 DE ABRIL DE 1981 POR LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS DENOMINADA LA DUPLETA EN HIPODROMO PRESIDENTE REMON.

DECRETO NUMERO 20

(de 22 de mayo de 1981)

Por el cual se aprueba la Resolución No. 39 dictada por la Junta de Control de Juegos el día 7 de abril de 1981, que aprueba el Reglamento de la jugada denominada la "Dupleta", del Hipódromo Presidente Remón.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades legales y especialmente de las que le confiere el Artículo 1046 del Código Fiscal.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Apruébase la Resolución No. 39 dictada por la Junia de Control de Juegos el día 7 de abril de 1981, cuyo texto es el siguiente:

"REPUBLICA DE PANAMA-MINIS-TERIO DE HACIENDA Y TESORO-RE-SOLUCION NO, 39-PANAMA, 7 deabril de 1981-LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, debidamente autorizada por el Artículo 1046 del Código Fiscal, y

### CONSIDERANDO.

Que es conveniente a los intereses de la Junta de Control de Juegos, reglamentar en el Hipódromo Presidente Remón, lo relativo a la jugada de la "DU-PLETA",

RESUELVE:

ARTICULO 10.; Apruénase el Reglamento de la jugada denominada la "DU-PLETA", del Hipódromo Presidente Remón, cuyo texto es del tenor siguiente.

ARTICULO 20: La "DUPLETA", consiste en acertar el ganador de dos carreras consecutivas. Estas dos carreras consecutivas estarán señaladas en el Programa Oficial como "CARRERA VALIDA DE LA DUPLETA".

ARTICULO 30: El valor de los boletos será de UNO, DOS Y DIEZ BAL-BOAS (B/1,00, 2,00 y 10,00).

ARTICULO 40. Para efectos dedividendos se seguirán las siguientes reglas. Al monto total de la apuesta se le deducirá el 35% (treinta y cinco por

ciento), la cantidad restante se definirá como el monto neto. El monto neto dividido entre el monto apostado al boleto ganador, será el dividendo a repartir por Balboa apostado. El dividendo oficial será anunciado en base al boleto de DOS BALBOAS (B/2,00).

ARTICULO 50: En caso de empate cobrarán todas las combinaciones involucradas en el empate de acuerdo con las siguientes reglas: El monto neto a repartir será dividido en dos partes iguales y cada parte a su vez, será dividido entre el monto apostado en cada una de las combinaciones ganadoras. Este resultado será el dividendo a pagar por cada Balboa apostado,

ARTICULO 60: En caso de retiros tardíos o que no pudiera partir un caballo por deficiencias del partidor, se devolverá el dinero si se trata de la primera carrera siempre y cuando el caballo vaya solo. Si el caballo retirado forma parte de una llave o entrada, los demás componentes de la llave o entrada defenderán el dinero apostado. En caso que el retiro se produzca en la segunda carrera de la "DUPLETA" en iguales circunstancias que en la prime-

### GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

### DIRECTOR HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA: Editora Renovación, S. A., Via Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4

Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Minima: 6 meses. En la República: B. 18.00 En el Exterior B.18.00 Un año en la República: B.36.00 En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELIO: B.0.25
TODO PAGO ADELANTADO

ra carrera de la "DUPLETA", entonces se observará la siguiente regla. Para determinar el dividendo, todas las combinaciones en que está involucrado el ejemplar retirado, se restan del total apostado en la dupleta y después de sacarle la comisión del Hipódromo, se divide entre los boletos que contengan la combinación ganadora, o sea, el caballo que abrió la dupleta con el ejemplar retirado después decorrerse la primera de la dupleta.

ARTICULO 70: Cancelación: En caso que en la primera carrera quedaran sólo dos apuestas para combinar, igual caso en la segunda de la "DUPLETA", entonces se cancelará la apuesta de esa dupleta,

ARTICULO 80: En caso que el orden oficial de llegada de la "DUPLE TA" no fuera acertada por ningún apostador, el monto a repartir será distribuido entre los ganadores de la dupleta de la correspondiente jugada de la siguiente semana.

ARTICULO 90: El dinero de la "DU-PLETA" constituye un fondo especial que no tiene relación alguna con cualquiera otro de los diversos fondos de apuesta.

ARTICULO 100; Sométase a la consideración del Organo Ejecutivo, de conformidad con lo que dispone el Árticulo 1046 del Código Fiscal.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE (Fdo.) ROGELIO FABREGA ZARAK,

Ministro de Hacienda y Tesoro, Presidente de la Junta de Control de Juegos, (Fdo.) DAMIAN CASTILLO DURAN, Contrator General de la República, Miembro Principal."

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto regirá desde su expedición,

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de panamá, a los 22 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

> ARISTIDES ROYO Presidente de la República

> > 49

REGELIO FABREGA ZARAK Ministro de Hacienda y Tesoro

### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

## DECLARASE RESCINDIDO UN CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA NACION Y TUQUESA MINING, S.A.

REPUBLICA DE PANAMA

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION EJECUTIVA No. 35 PANAMA, 30 DE MARZO DE 1981

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y CONSIDERANDO:

Que la empresa TUQUESA MINING, S. A. celebró con la Nación el Contrato No. 35 de 29 de abril de 1975, para la extracción de mineral de oro que se encuentre hasta una profundidad de no más de cincuenta (50) metros medidos verticalmente desde la superficie;

Que la concesionaria celebró contrato con la empresa DIVERSIONES IN-TERNACIONALES, S. A., en virtud de autorización en tal sentido que le da el contrato de concesión No. 35;

Que la subcontratista DIVERSIONES INTERNACIONALES, S. A. celebró um acuerdo con la empresa NOR - SUL OIL AND MINING LTD., en virtud del cual ambas empresas decidieron llevar a cabo conjunta mente la operación minera del Contrato No. 35.

nera del Contrato No. 35;
Que mediante Resolución Ejecutiva
No. 10 de 19 de febrero de 1980, el Organo Ejecutivo dio suaprobación al contrato de operación de la concesión del
Contrato No. 35 de 29 de abril de 1975,
celebrado el día 21 de junio de 1979 entre TUQUESA MINING, S. A. y DIVERSIONES INTERNACIONALES, S. A., así
como también el acuerdo firmado entre

esta última y la empresa NOR - SUL OIL AND MINING LTD., de fecha 18 de junio de 1979;

Que la concesionaria, de común acuerdo con las empresas contratistas, presentó a la Dirección General de Recursos Minerales un programa de trabajo a realizar con el fin de llevar a cabo de la manera más expedita y eficiente la extracción del mineral a que se refiere el Contrato No. 35 (Programa Bryan);

Que por diferencias surgidas entre TUQUESA MINING, S. A. y las empresas subcontratistas en l'interpretación y ejecución del plan de trabajo presentado, se han retrasado los trabajos de extracción hasia el punto de que no se ha logrado alcanzar una producción econômica mente rentable:

Que la Dirección General de Recursos Minerales como intermediaria, celebró reuniones con la concesionaria y contratistas con el fin de lograr una solución adecuada y por último los exhortó a renegociar el contrato de operación entre ellas firmado, para que la operación extractiva en el área del Contrato No 35 fuere fructifera tanto para ellas como para la Nación;

Que la Dirección General de Recursos Minerales ha comprobado, mediante sus giras de inspección y previoestudio de los informes de producción presentados por la concesionaria, que los trabajos de extracción realizados por las contratistas nohan llegadonunca a niveles de rentabilidad económica, debido a que técnicamente no llenan los requisitos necesarios para ello:

Que mediante Nota DGRM - 1080 de 17 de cetubre de 1980, el Director General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, dio un plazo final de treinta (30) días hábiles a la concesionaria TUQUESA MINNG, S. A. para que presentara un plan de minería que asegure la explotación del yacimiento a tiveles económicamente rentables y de acuerdo con las buenas normas de la industria minera, el cual pueda ser desarrollado ya sea directamente por la concesionaria o por cualquier otro subcontratista capacitado.

Que en la misma nota se advirtió a la concesionaria TUGUESA MINING, S. A. que de no cumplir con la presentación del plan de trabajosolicitado, se procedería a recomendar al Organo Ejecutivo la cancelación del Contrato No. 35 de 29 de abril de 1975;

Que ha transcurrido con creces el plazo otorgado a la empresa para cumplir con lo recomendado en la reunión de conciliación del 18 de junio de 1980 y con la presentación del nuevo plan de trabajo solicitado, sin que la concesionaria haya cumplido con dicha obliga-

Que la concesionaria, a través de sus contratistas, ha mantenido a pesar de las consideraciones antes expuestas, operaciones extractivas con evidentes párdidos.

pérdidas; Que desde la vigencia del contrato y hasta la fecha, la concesionaria no ha comprobado en la práctica que el mineral hallado se encuentra en cantidad comercialmente explotable, incumpliendo en esta forma lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Recursos Minerales.

Que la Dirección General de Recursos Minerales ha podido constatar a través de las oficinas de "Securities and Exchange Comission" de Washington y la "Internal Revenue Service" de la Embajada Norteamericana en Caracas, que la empresa International Monetary Exchange, la cual tiene acuerdos con DIVERSIONES INTERNACIONALES, S. A. (DISA) y NOR - SUL OIL AND MINING LIMITED, ambas contratistas de la concesionaria, han estado utilizando con fines promocionales, propagandísticos o informativos, los posibles valores comerciales del área motivo de la concesión en cuanto a los

minerales que existan o pueda existir, sin haber obtenido la previa aprobaction para tales actos por parte de la Dirección General de Recursos Minerales, en abberta violación a lo dispuesto en el Artículo 100-A del Código de Recursos Minerales,

RESUELVE :

Declarar rescindido el Contrato No. 35 de 19 de abril de 1975, celebrado entre la Nación y la empresa TUQUE-SA MINING, S. A., por haber prescrito los derechos de la concesionaria.

Cesan igualmente los derechos que la s empresas DIVERSIONES INTER-NACIONALES, S. A. (DISA) y NOR -SUL OIL AND MINING LIMITED quecan haber derivado de tal contratación.

Enviar copia de esta Resolución a la Contraloría General de la República, a fin de que proceda a ingresar la flanza de cumplimiento al Tesoro Nacio-

FUNDAME TO STUAL: Artículo 20, 670, 750, y 100Ao del Código de Recursos Minerales.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ARISTIDES ROYO S. Presidente de la República

ARTURO D. MELO S. Ministro de Comercio e Industrias

### AVISOS Y EDICTOS

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 02/02/81-22

CERTIFICA:

Que la sociedad Super Findland Corporation se encuentra registrada en el Tomo: 0347 folio:0516 Asiento:000076 de la sección de persona mercantil desde el veintiocho de agostode mil novecientos cincuenta y ocho. Actualizada en la Ficha: 06308 Rollo: 005311 Imagen: 0131 de la sección de micropeticulas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la escritura pública No. 38, de 6 de enerode 1981, de la notaria quinta de Panamá, según consta al Rollo 5311, Imagen 00141, sección de cropelículas (Mercantii)

Panamá tres de febrero de mil novecientos ochenta y uno a las 9 :03 a.m. Fecha y Hora de Expedición. Nota: Esta certificación no es vátida si no lleva adheridos los timbres correspondientes. HUGO DANIEL CARRILLO Certificador.

L-010815 (Unica publicación) LA DIPECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 02/02/81-23 CERTIFICA:

Que la Sociedad Chen Kee Shipping Co S. A. se encuentra registrada en el Tomo: 1071 Folio 0213 Asiento;111917 de la sección de persona mercantif desde el cuatro de sectiembre de mit novecientos setenta y cuatro actualizada en la Ficha 066303 Rollo 005311 imajen:0030 de la sección de micropelículas (Merantil.)

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la escritura pública No. 247 de 14 de enero de 1981 de la notaria Quinta de Panamá, según consta al Pollo 5311, imagen 046 sección de micropelículas (Mercantil)

Panamā tres de febrero de mil novecientos ochenta y uno a las 9,06 a.m.

Fecha y Hora de Expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes. HUGO DANIEL CARRILLO Certificador. L010815 timbes publicación

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 13/03/81-29

#### CERTIFICA:

Que la Sociedad Jupiter International S. A. se encuentra registrada en el Tomo 0740 Folio 0162 Asiento: 122326 de la Sección de persona mercantil desde al treinta de julio de mil novecientos setenta. Actualizada en la ficha 038117 Rollo: 002073 imagen 0125 de la sección de micropeticulas (Mercantil)

Que dicha Sociedad acuerda sud: 30lución medianie la escritura pública No. 943 de 5 de febrero de 1981 de la notaría Quinta de Panamá, según consta al Rollo 5572 Imagen 0101 Sección de

micropelfoulas (Mercantil) Panamã dicciocho de marzo de mil novecientos ochenta y uno a las 2:34 p. m.

Fecha y hora de expedición, Nota: Esta certificación no es válida si no Heva adheridos los timbres correspondientes.

NIVIA MACHARAVIAYA Certificador (L010815 dnica publicación REPUBLICA DE PANAMA. MINISTERIO DE DESA-RROLLO AGROPECUARIO. TEPARTAMENTO DE RE-FORMA AGRARIA. CHIRICUI.

EDICTO No. 085-81

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Departa-mento de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER Que la señora MARITZA BEITIA RUEDA, vecinadel Corregimiento de DAVID, Distrito de DAVID, portadom de la cédula de identidad personal No. 4-112-849, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-187-10, la adjudicación de Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 has, con 54.91 12m2ubicada en Guarumal, Corregimiento de GUARUMAL. Distrito de ALANJE, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: MIGUEL CHA-CON, FINCA 8155 PRO-PIEDAD DE ARISTIDES BEITIA, CAMINO DE LOS CHIRIQUIES A CALABAZAL

ZAL. SUR: FINCA 8152 PRO-PIEDAD DE ARISTIDES BEITIA, FINCA 162 PRO-PIEDAD DE JAVIER TA-

ESTE: FINCA 162 DE JAVIER TAPIA, CAMINOA

CALABAZAL.
OESTE: FINCA 8778
PROPIEDAD DE ARISTI-

DES BEITIA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de A-LANJE O EN EL DE LA Corregiduría de GUARU-MAL, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los organos de publicidad correspondientes. tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendra una vigencia de quince (15) días a partir de la ultima publi-

Dado en David, a los 8 días del mes de Junio de 1981.

Agrmo, Mario A. Lara S. Funcionario Sustanciador. Esther Ma. Rodríguez de Saldaña, Secretaria Ad-Hoc.

R EPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESA R ROLLO AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO DE RE-FORMA AGRARIA

Región No. 2, Veraguas. EDICTO No. 88 - 81

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER Que el señor (a) FRAN-CISCO CAMARENA VI-LLAMIL, vecino de AGUA BLANCA, distrito de SONA, portador de la cédula de id entidad personal No., 9-70-924, ha solicitado a la Reforma Agraria, media-te Solicitud No. 9-0662, la adjudicación, atítulo oneroso, de una parcelade tierra estatal, adjudicable, de una superficie de 13 hectáreas - 1.70,89 M2, ubicada en Agua Blanca, jurisdicción del Corregimiento de Río Grande, distrito de Sonade esta provincia, y cuyos linderos son:

NORTE: Terreros de Daniel Tenorio y Servidumbre: SUR: Terrenos de Severe González; ESTE: Terrenos de Ra-

fael Serrano, koy de Zacarías Urricla; y OESTE: Terrenos de I-

nës Vega;

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacko, en el de la Alcaldía Municipal del distrito de Sona o en el de la Corregidurfa de Río Grande y copias dei mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar enlos organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendră una vigencia de quince (15) días a partir de la filtima publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, provinciade Vera-guas a los 25 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y uno...

AGR. HUMBERTO CON-ZALEZ V., FUNCIONARIO SUSTAN-

reneyra r. de nuñez. secretaria ad - hoc.

REPUBLICA DE PANAMA. MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DIRECCION REGIONAL. ZONA NO. 5 - CAPIRA.

EDICTO No. 039-DRA-81 El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá; al público, HACE SABER:

Que el Sr. (a) ARCESIO ZURITA, vecino (a) del co-rregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-0663, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 2622, inscrita a Tomo No. 177, Folio No. 240, sección de la propiedad y de la propiedad de la Nacion, con una seuperficie de 0, has, 4726,08M2 metros cuadrados, ubicada en el corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE · Terreno de Ceferino Lopez.

SUR: Servidumbre a otros lotes.

ESTE: Terrenos-de Norberto Zurita y Roberto Pa-

tiño; y OESTE: Terreno de Ceřerino López y servidumbre hacia otros lotes.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este des. pacho, en la Alcaldía del Distrito de Arraijan, y copias del mismose entregarán al interesado para que las haga publicar en los ór-ganos de publicidad correspondiente, tal como le ordena el Artfeulo 108 del Codigo Agrario.

Este EDICTO tendrá una vigencia de quince(15) días a partir de la filtima publicacion.

Dado en Capira, a los 29 días del mes de mayo del año 1981.

ALGIS BARRIOS, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

María Elena Balista R., Secretaria Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA. MINISTERIO DE ESARROLLO AGROPECUARIO.

> DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA.

> Region No. 2, Veraguas.

FINCTO No. 86-81.

El Suscrito, Funcionario Sustanciador da la Reforma Agracia en la Provincia de Veraguas, ai público,

HACE SABER: Oue el señor (a) CARLOS RODRIGO URRIOLA A-RANDA, vecino de El Jaguito, Distrito de Aguadoice, portador de la cedula de identidad personal No. 2-79-2437, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicit d No. 9-1248, la adjudicación, atitulo oneroso, de una parcela de tierra estatal, adjudicable, de una superficie de 35 hectāreas - 2,361.88 M2, ubicada en Santa Catalina, jurisdicción del Corregimiento de Río Grande, Distrito de Sona, de esta provincia, y cuyos linderos son: NORTE: Terrenos de E-

frain Camarena e Hipólito Camarena;

SUR: Térrenos de Félix Romero y Luciano Ruiz; ESTE: Terrenos de Hipôlito Camarena, Ciara Ca-marena, Zacarías Urriola;

OESTE: Terrenos de Fëlix Romero, Santiago Batis-ta y Efrain Camarena; Para los efectos legales

se filia elpresente Edictoen un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Soná o en el de la Corregiduría de Río Grande y copias del mismose entregarần al interesado para que las haya publicar en los or ganos de publicidad correspondientes tal como lo orde-na el Artículo 108 del Códige Agrario. Este Edicto tendra una vigencia de quince (15) días, a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de San+ tiago, Provincia de Veraguas, a los 25 días del mes de mayo de mil novecientos achenta v uno.

AGR. HUMBERTO GONZALEZ V., FUNCIONARIO SUSTANCIADOR, RENEYRA R. DE NUÑEZ, SECRETARIA AD-HOC.

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA. MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA. DIRECCION REGIONAL ZONA 5 - CAPIRA,

EDICTO No. 043-DRA 81

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al público:

HACE SABER-

Que el señor BLASSAN. TOS MARTINEZ, vecino del Corregimiento de SAN JO-SE, Distrito, de SAN CAR-LOS, portador de la Cédu-la de Identidad Personal No. 8-216-2398, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0566 la Adjudicación a Título Oneroso de 11, has 4069,50 M2, metros cuadrados, ubicada en EL NANCE, Corregimiento de SAN JOSE, Distrito de SAN CARLOS, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CAMINO QUE CONDUCE LACIA EL RIO TETITA Y A LA C.LA.

SUR: TERRENO DE AN-TONIO HERNANDEZ.

ESTE: TERRENO DE ANASTACIO CANO.

OESTE: CAMINO QUE CONDUCE HACIALA PLA-YAYALA C.I.A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) The a partir de la última photoación.

Capira, lo, de junio de 1981.

ALGIS BARRIOS, Funcionario Sustanciador.

María E. Batista R., Secretaria Ad-Hoc.

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA.

MINISTERIO DE DESARBOLLO AGROPECUARIO. DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA. DIRECCION REGIONAL. ZONA 5 - CAPIRA.

EDICTO No. 042 DRA 81 El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panama; al público:

HACE SABER

Que el señor HIPOLITO HIDALGO ZAMORA, vecino del Corregimiento DE SAN JOSE, Distrito de SAN CARLOS, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8 AV-113-721. ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solici-tud No. 8-0486 la Adjudicación a Título Oneroso de 14, has. 6983,15 M2., me-tros cuadrados, ubicada en RODEO VIEJO, Corregi-miento de SAN JOSE, Distrito de SAN CARLOS, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: TERRENO DE

NICASIO SAMANIEGO, CA-MINO HACIA OTRAS FIN-CAS YJUANHENRIOUEZ. SUR : CAMINOQUE CON-DUCE HACIA RODEO VIE-

ESTE: TERRENO DESE-RAFIN ZAMORA. OESTE: CAMINO QUE CONDUCE HACIA RODEO

Para los efectos lega-les se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarân al interesado para que las haga publicar en los órganos publicidad correspondientes, tal como lo orde-na el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendră una vigencia de quince (15) días a partir de la ultima publicación.

Capira, 10. de junio de 1981.

ALGIS BARRICS Funcionario Sustanciador.

María E. Batista R., Secretaria Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA. MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA CHIRIQUI

EDICTO No. 084-81

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriqui, al público,

HACE SABER: Que la señora MARIA MAGELA BRENES PEREZ, vecina del Corregimiento de DAVID, Distrito de DA-VID, pertadora de la cédula de identidad personal No. 4-88-512, ha solicitado No. 4-88-5 12, ma coma a la Reforma Agraria, solicitud No. mediante solicitud No. 4-17646, la adjudicación de Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 56 hás, con 0146. 05 m2 ubicada en CHOR-CHITA ABAJO, Corregimiento de LOS ANGELES, Distrito de GUALACA, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE. CAMILO A. BRENES, FERNANDO CANDANEDO.

ROBERTO G. SUR. BRENES.

ESTE: FERNANDO CANDANEDO, MARIO AN-GUIZOLA, EVANGELISTO ROBERTO ORTIZ.

OESTE: CAMINO DE ENTRADA, FINCA 2505 PROPIEDAD DE BAJO

BONITO S.A.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de GUALACA, O EN EL DE LA Corregiduría de LOS ANGELES, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Côdigo Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 8 días del mes de junio de

AGRMO. MARIO A. LARA FUNCIONARIO SUSTAN-CIADOR.

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA, Secretaria Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA. MINISTERIO DESARROLLO AGROPECUARIO PEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA.

Región No. 2, Veraguas.

**EDICTO No. 89-81** El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER: Que el señor DOMINGO ERNESTO URRIOLA ARAN-DA, vecino de El Jagüito, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal No. 2-86-743 ha solicitado a la Reforma Agraria, medianteSolicitud No. 9-0666, la adjudica-ción a título eneroso, de una parcela de tierra estatal, adjudicable, de una superfi-cie de 20 hectareas - 9, 741.68 M2, ubicada en Agua Blanca, jurisdicción del corregimiento de Río Grande, Distrito de Sona, de esta provincia, y cuyos

linderos son: NORTE: Camino de Herradura de San Lorenzo a

Agua Blanca; SUR: Terrenos de Daniel tenorio y Genaro Tenorio; ESTE: Terrenos de Ma-nuel Salvador Castro y Daniel Tenorio; y

OESTE: Camino a San Lorenzo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Dis-trito de Sona, o en el de la Corregiduría de Río Grany copias del mismo se entregarăn al interesado para que las haga publicar en los organos de publici-dad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendră una vigencia de quince (15) días a partir de la última publi-

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Vera-guas, a los 25 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

AGR. HUMBERTO GONAZALEZ V., Funcionario Sustanciador.

RENEYHA R. DE NUÑEZ, Secretaria Ad-Hoc.

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 17

La suscrita Juez Primero Municipal del Distrito de Colon, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA:

A AQUILINO VIGIL SUAREZ, varon, panameño, mayor de edad, contator, con cédula de identidad personal No. 3-80-890, nacido en Colôn, el 10 de octubre de 1955, hijo de Aquilino Vigil y Thelma Suarez, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que por el delito de "Falsedad" en perjuicio de la Empresa Euro American Interprise Corporation, se le sigue en este Tribunal y en el cual se ha dictado sertencia, cuya parte resolutiva se trascribe a continuación.

nuación:
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL,
RAMO PENAL, Colón dieciséis de junio de mil novecientos ocherta y uno.

Como cuiera que se trata de reo prófugo, se ordena su emplazamiento conforme a la Lev.

conforme a la Ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Articulos 2034, 2035, 2036, 2152, 2153, y 2343 del Código Judicial. Artículos 74 y 237 del Código Penal.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (Fdo.)

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (Fdo.) LIDUVINA IBARRA C., Juez Primero Municipal de Cofón, Ramo Penal. (Fdo.) Luis F. Vaughan D., Secretario.

Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial se expide el presente Edicto Emplazatorio para notificar a AQUILINO VIGIL SUAREZ de la sentencia condenatoria anterior y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del reo, so pena de ser juzgados como encubridores, si conociêndolo no lo denunciaren, exceptuándose de este mandato a los incluidos en los Artículos 2008 ibidem, y se le pide tambien la cooperación a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a la captura del reo.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal y se decide enviar copia autenticada a fin de que sea publicado en la Gaceta Oficial por una sola vez.

Dajo en la ciudad de Colón, a los

diecisiete (17) d'as del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981).

(Fdo.) LIDUVINA IBARRA C., Juez Primero Municipal de Colón Ramo Penal.

(Fdo.) Luis F. Vaughan D., Secretario

(Oficio 386)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 29/01/81 ~ 16 CERTIFICA:

Que la Sociedad Prudential Investment corporation se encuentra registrada en el Tomo 0479 folio 0015 Asiento 105453 de la sección de persona mercantil desde el verintidós de noviembre de mil novecientos setenta y tres actualizada en la ficha 066268 Rollo 005300 imagen: 0027 dela sección de micropelfoulas (Mercantil)

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No, 11579 del 30 de diciembre de 1980 de la notaria Quinta de Panamá, según consta al Rolfo 5300, Imagen 054Sección de Micropelfoulas (mercantil), Panamá dos de febrero de mil novecientos ochenta y uno Fecha y hora de expedición. Nota: Esta certificación no es valida si no lleva adheridos los timbres correspondientes. Hugo Daniel Carrillo Certificador.

L010815 Unica publicación

> LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 02/04/81- 56 CERTIFICA:

Que la Sociedad Intermonesco Inc., se encuentra registrada en el Tomo 0774 Folio 0124 Asiento: 124256 de la sección de persona mercantil desde el veintissis de enero de mil novecientos setenta y uno. Actualizada en la ficha 069276 Rollo: 005695 imagen 0083 de la Sección de micropelículas (Mercantil) que esta sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública numero 1328 de 17 de febrero de 1961, de la notaria Quinta del Circuito de Panama según consta al Rollo 5695 imagen 0089 de la sección de micropelículas (Mercantil) Panama seis de abril de mil novecientos ochenta y uno a las 12,04 p.m., Fecha y Hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es vátida si no fleva adheridos los timbres correspondientes. Nivia Macharaviaya

L010815 dnica publicación

Certificador

EDICTO EMPLIZATORIO No. 2

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, HACE CONSTAR;

HACE CONSTAH;

Que en et juicio seguido a ROL ANDO ARIEL HASSAN MARTINEZ, JOSE
MANUEL PUELLO SAN JUAN Y

RICARDO BAYLES MORALES POR
el delito de hurto en perjuicio de la
CIA ULTRAMAR DE PANAMA, S.A.,
denuncia suscrita por MANUEL BARCIA LOPEZ, se ha dictado resolución
que en su parte decisoria dice así;

"JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO: Panamá, treirta (30) de mayo de
mil novecientos setenta y nueve (1979).

Por las anteriores consideraciones, ci Juez que suscribe, Novenc del Circuito de Panama, Ramo Penal, Administrano Justicia en nombre de la Re-pública y por Autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra EN-RIQUE NAVARRO Y ANDRES RODRI-GUEZ, ambos de generales desconocidas en autos; por infractores de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título XII, del Lioro II del Código Penal, Se SOBRESEE PROVISIONALMENTE a favor de ROLANDO ARIEL HASSAN MARTINEZ, varian promera a su contenida per la capita de la capita ron, parameño, con cédula de identi-dad personal No. 8-94-141, nacido el 11 de marzo de 1939 en Panama, de 39 años de edad, residente en Calle 25 este, Casa No. 5-16 apartamento 212, segundo alto, hijo de Rati Hassan difundo y Juana de Dios Martínez, oficio Soldador, curso hasta el III año de secundaria, localizable en el telefono 25-8092, en su residencia; JO-SE MANUEL PUELLO SAN JUAN, Varon, colombiano, con cédula de iden-tidad personal E-3-1086, nacido el 5 de julio de 1913, en Colombia, Calle de julio de 1973, en Colombia, Calle Amador Guerero, Casa 10-160, cuarto No. 1, bajos, hijo de Pablo Puello (difunto) y Agustina San Juan (difunta) oficio Carpintero, curso hasta IV año secundaria, localizable en el telifono 47-3626, en su residencia y JUAN RICARDO BAYLES MORALES, Varón. Danameño con códida de Idon y Arón. Danameño con códida de Idon varon, panameño, con cedula de idenvaron, panameno, con ceutra de ruen-tidad personal No. 8-202-667, nacido el 2 de mayo de 1943, en Panama, de 35 años de edad, residente en Los Andes, Sector F, Casa No. 127, hijo de José Williams Bayless y María Leonor Morales, oficio comerciante, curso hasta V ano de Secundaria, lo-calizable en el teléfono 62-6349 (en el trabajo de su esposa), con fundamento legal en lo dispuesto en al Ordinal 20. del Artfculo 2137 del C6digo Judicial.

Se ordena la detención de los sindicados ENRIQUE NAVARRO Y ANDRES RODRIGUEZ, quienes deberán comparecer a este Despacho con el fin de que se notifiquen de la presente resolución dictada en su contra y provean los medios de su defensa.

Se le conceden a las partes interesadas el término común de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de su notificación con el fin de que presenten o aduzcan las puebas que estimen pertinentes a sus intereses. FUND AMENTO DE DERECHO: Artículos, 2034, 2035, 2063, 2064, 2065, 2146, 2147, 2149 del Código Judicial, Ordinal 20, del 2137 de la misma excerta legal.

Copiese y notifiquese, (fdo.) Licdo. dointo Cerezo Góndola, Juez Noveno del Circuito, (fdo.) Alberto A. Chacôn R., Secretario". Por este medio, el Juez que suscri-be, emplaza a ENRIQUE NAVARRO y

ANDRES RODRIGUEZ, de generales desconocidas para que en si término de diez (10) días más el de este Edic-to, comparezoan al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra.

Se advierte a los citados Enrique Navarro y Andrés Rodríguez, que si no comus recieren dentro del termino señalado, su omisión será considerada como indicio grave en su contra, se procederá a declarario reos rebeldes y el juicio continuará sin su intervención, previa designación de un defensor de ausente que hará el Tribuna".

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y polícivas la obligación en que están de denunciar el paradero del encausado, salvo la excepción que establece el artículo 2008 del Có-

digo Judicial.

ngo Judicial.

Por tanto, para notificar a ENRIQUE

NAVARRO y ANDRES RODRIGUEZ,
se fija el presente Edicto en lugar
visible de la Secretaría, hoy primero (10,) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981) a las diez (10) de la mañana y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez, de con-formidad con el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Licdo, Luis A. Espôsito Juez Cuarto del Circuito Ramo Genal.

Alberto A. Chaosa R. Secretario

(Oficio 444)

100

### EDICTO EMPLAZATARIO No. 3

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Penal,

HACE CONSTAR: Que en el juicio seguido a CAR-LOS JOSE CACERES Y ANA DE JE-SUS PARRA CHONA, por el delito de HURTO en perjuicio de SANTIAGO URANGA PEYRATO, se ha dictado resolución que en su parte decisoria dice ast:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUI-TO DE PANAMA, RAMO PENAL, AU-TO No. 1, Panamá, veintidős (22) de mayo de mil novecientos ochenta y uno

Por consiguiente, el que suscribe, juez Cuarto del Circuito de Panama, Ramo Penal, Administrando Justicia en nombre de la República, y por Autoridad de la Ley, DETERMINA lo si-guiente: A) Abrir causa criminal conguiente: A) ADTT causa criminal con-tra CARLOS JOSE CACERES - va-rôn, colombiano, 24 años de edad, pa-saporte No. T-661830, residente en Barranquilla, nacido el 29 de noviembre de 1956 y ALVARO CONTRERA, de paradero desconocido (Art. 2333 Ord. 1o. C. J.), como infractores de las disposiciones contenidas, en el Capítulo I, Título XIII, Libro Segundo del Código Penal, B) Sobreseer en forma provisional a ANA DE JESUS PARRA de generales conocidas -- en base al Ord, 2do, del Art, 2137 del C. J. previa ejecutoria se ordena la libertad de la misma, Art. 2145 C.J.

Tienen las partes interesadas el término común de tres días para aducir las pruebas que estimen convenientes a sus intereses.

Se mantiene la detención del sindi-cado Carlos José Cáceres, a quien se hará comparecer a este Tribunal a fin de notificarse de la presente resolución y provea los medios de su defensa.

Cópiese, notifiquese y cúmplase, ((Fdo.) Licdo. Luis A Espósito, Juez Cuarto del Circuito, (Fdo.) Alberto A. Chacôn R., Secretario".

Por este medio, el Juez que sus-cribe, empiza a ALVARO CONTRE-RA, de generales desconocidas para en el termino de diez (10) días mas el de este Edicto, comparezca al Tribural a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra,

Se advierte al citado ALVARO CON-TRERA, que si no compareciere den-tro del término señalado, su omisión será considerada como indicio grave en su contra, se procederá a declarario reo rebelde y el juicio continuara sin su intervención, previa desig-nación de un defensor de ausente que hara el Tribunal.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y policivas la obligación en que están de denunciar el paradero del encausado, salvo la excepción que es-tablece el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a ALVA-RO CONTRERA, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaria hoy once (11) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981) a las diez (10) de la mañana y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Licdo, Luis A. Espésito Juez Cuarto del Circuito Ramo Penal

Alberto A Chacon R. Secretario

(Oficio 499)

REPUBLICA DE PANAMA. MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO: DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA. Región #2, Veraguas. EDICTO No.100-81

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Refor-ma Agraria en la Provincia de Veraguas, al publi-

HACE SABER Que el señor EUFEMIO BATISTA MUÑOZ, vecino de Liano de la Cruz, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal #9-79-1847, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud #9-0927, la adjudicación, a título oneroso, de una parcela de tierra estatal, a djudicable, de una superfi-cie de 12 hectareas -9681. 30M", ubicada en Llano de la Cruz; jurisdicción del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Geremias Batista, Bernardino Batista, Juan José Patista v otros y Guillermo Lorenzo;

SUR: José Venancio Atencio y Hermenegildo Ru-

ESTE: Apolonio Batista, Raimunda Batista y camino a Tierra Hueca;

OESTE: José Venancio Atencio y Geremias Batis-

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago oen el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la cludad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 3 día del mes de junio de mil novecientos ochenia y uno. AGR.

Humberto González V., Funciorario Sustanciador.

Reneyra de Niñez, Secretaria Ad-Hoc.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 29/01/81-17 CERTIFICA:

Oue la popiedad Luckytex (Panama) Ltd., S.A. se encuentra registrada en el Tomo:0831

Folio:0472 Asiento: 100745 de la sección de persona mercantil desde el treinta de diciembre de mil novecientos setenta y uno. Actualizada en la ficha: 059039 Rotto-00493 Imagen 0097 de la sección de micropelículas (Mercantil)

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 11460 del 23 de diciembre de 1980 de la notaria quinta de Panama, según consta al Rollo 5202 imagen 054 sec-ción de Micropelículas (Mercantil) Panama treinta de enero de mil nove cientos ochenta y uno a las 8:22 a.m. Fecha v hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es valida si no lieva adheridos los timbres correspondientes.

Hugo Daniel Carrillo Certificador

1.010815 unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 12/02/81-59 CERTIFICA:

Que la Sociedad Euro-Pacific Com-modity Traders, S. A. se encuentra registrada en el Tomo 0936 Folio 0194 Asiento 107310 de la sección de persona mercantil desde el treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y dos actualizada en la ficha: 066985 Rollo: 005385 Imagen :0085 de la sección de micropeliculas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su di-solución mediante la escritura pública No. 341 de 16 de enero de 1981 de la notaría quinta de Panamá, según cons-ta al rollo 5385 imagen 091 sección de micropelículas (Mercantil)

Panama catorce de febrero de mil novecientos ochenta y uno a las 9:08a,m Fecha y hora de Expedición.

Nota esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondienes HUGO DANIEL CARRILLO

Certificador

1.010815 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO: EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio EMPLAZA al señor GASTON PAUL LEFER, varón, mayor de edad, cuy oparadero aciual se desconoce para que dentro del término de DIEZ (10) días. contados a partir de la última publica-

ción de este edicto, comparezca ante este Tribunal por si o por medio de a-poderado a hacerse oir y a justificar su ausenci en el juicio de demanda Or. dinaria declarativa con Prescripción Adquisitiva que en su contra ha instaurado el señor DOMINGO BECERRA.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación".

En atención a lo que disponen los ar-tículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado pog el Decreto de Gabinete No, 113 del 22 de abril de 1969 se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal hoy 3 de junio de 1981, por el término de diez (10) días, y coplas del mismo se po-nen a disposición de la parte interesada para su publicación,

EL JUEZ, (ido), Licdo, RUBEN A. DE LA GUARDIA P. La Secretaria (1do) XIOMARA BULGIN. Lo anterior es fiel copia de su original. (L620412)

(3era, publicación)

Carlos Strah Castrellón, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá: CERTIFICA: Que en este Tribunal se ha presentado para ser someti-da a la regla del reparto juicio ordina-

AVISO

rio propuesto por Digna María González y Melida Rosa Rodes González contra Ubaldo Cedeño García, Compahía Internacional de Seguros, S.A.yAzucarera Nacional S. A. la presente certificación es para lo señalado en el artículo 315 delCódigo Judicial pa-namá, 11 de junio de 1981.

El Secretario

(L010959)

(3era, publicación)

Carlos Strah Castrelló., Secretariodel Juzgado Segundo del Circuito de Panamá; CERTIFICA; Que en este Tribunal se ha presentado para ser sometida a la regla del reparto juicio ordinario propuesto por Roberto Reyes Salazar con-tra Ubaldo Cedeño García, Compañía Internacional de Seguros, S. A. y Azucarera Nacional S.A., la presente certificación es para lo que señala el artí-culo 315 del Código Judicial, Panamá 11 de junio de 1981. El Secretario, (L010930)

(3 publicación)

EDITORA RENOVACION 5 A

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 10-04-81-39 CERTIFICA

que la Sociedad Surf, S. A. se encuen-tra registrada en el Tomo: 0857 Folio 0176 Asiento: 101780 de la sección de persona mercantil desde el veintidos de marzo de mil novecientes setenta y dos actualizada en la ficha 027967 Rollo: 001403 Imagen 0167 de la sección de micropeliculas (Mercantil)

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la escritura pública-No. 1252 de 13 de febrero de 1981 de la notaría Quinta de Panama, según consta al Rollo 5742 Imagen 3071 sección de micropelículas (Mercantil). Panamá diez de abril de mil novecientos ochenta y uno a las 1:41 p.m. Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida sino lleva adheridos los timbres correspondientes. Nivia Macharaviaya

Certificador.

1,010817 única publicación

AVISO AL PUBLICO

Para los efectos del artifculo 777 del Código de Comercio, aviso al público que la sociedad anônima "Calzados La Central, S. A.",, de la cual soy Presidante y Representante Legal, ha ven-dido su establecimiento comercial denominado "B.B.B." (Bueno, Bonito, Barato), ubicado en la Ave, Central, No. 13-22 de esta ciudad que opera con la Licencia Comercial "Pipo B", número 7947, a la sociedad ancisima de esta plaza llamada "Supercal, S. A.", según consta en la escritura pública número 4957 de 5 de junio de 1931, otorgada ante la Notaria Tercera del Circuito de Panamá.

ENRIQUE CHUNG LO Céd.: No. 8-65-202

T.010939 (2 publicación)

AVISO

Por este medio aviso al público que por medio de la Escritura No. 3252 de 13 de abril de 1981, he comprado el establecimiento comercial denominado Instituto de Belleza Glama, a la senora Raquel Quintero Cruz, venta que se hizo en la Noiaría Tercera del Circuito y se nace esta publicación de a-cuerdo con el Art, 777 del Código de Comercio,

Panamá, junio 11 de 1981

CLEMENTINA BUITRAGO G. Cédula 2-72-886

1.010933

(20. Publicación)